

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. (jlco)


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	IRIS JIMENEZ ANGEL
DEMANDADO (S):	PORVENIR S.A., PROTECCION S.A., COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00193-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2221

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que los fondos demandados fueron notificados por correo electrónico y dentro del término de ley, radican escrito de contestación, constatando el despacho que se reúnen las exigencias del artículo 31 de CPTSS, debiendo entonces tenerse por contestado el libelo.

Se observa además que COLFONDOS S.A., llama en garantía a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., con fundamento en la Póliza de Seguros Previsionales celebrada con la aseguradora, vigente entre 1994 y 2000, anualidades entre las que la demandante permaneció afiliada a la entidad; petición a la que se accederá por cumplir la solicitud las exigencias previstas en el artículo 64 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral y el artículo 25 del CPTSS.

En virtud de lo anterior se

RESUELVE:

- 1.-Tener por contestada la demanda por COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.
- 2.-Admitir el llamado en garantía hecho por COLFONDOS S.A. a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
- 3.-Notificar personalmente a la aseguradora el llamamiento en garantía, concediendo el término de traslado de diez (10) días.
- 4.-Ordenar a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., que al contestar la demanda allegue las pruebas que tenga en su poder.

5.-Reconocer personería a los siguientes abogados: Roberto Carlos Llamas Martínez, identificado con la CC. 73191919 y con TP. 233384 del CSJ, para que actúe en el proceso como apoderado de COLFONDOS S.A. y PROTECCION S.A., a Javier Sanchez Giraldo, portador de la TP. 285297 del CSJ y con CC 10282804, dela firma Proceder Legal SAS, para que actúe como apoderado de PORVENIR S.A., María Juliana Mejía Giraldo, con CC 1144041976 y con TP. 258258 del CSJ de la firma Mejía & Asociados Abogados Especializados SAS, como apoderada principal de COLPENSIONES y a Alejandra Mejía Rivera, portadora de la TP. 192207 del CSJ e identificada con la CC. 1018411112, para que actúe como su apoderada sustituta.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 145 de fecha SEPTIEMBRE 26
DE 2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9da32ffb6cd7b25424da089cdf16d954fc7b6eed8835c8b18487451e58ff48e8**

Documento generado en 25/09/2023 03:15:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>